

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAROLINA  
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**ORDENANZA 15  
SERIE 2006-2007-21**

**APROBADA:**

**27 DE SEPTIEMBRE DE 2006**

**DE LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO, PARA ESTABLECER LA POLÍTICA PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CAPITULO IX DEL REGLAMENTO PARA LA REDUCCIÓN, REUTILIZACIÓN Y EL RECICLAJE DE LOS DESPERDICIOS SÓLIDOS EN PUERTO RICO DE LA AUTORIDAD DE DESPERDICIOS SÓLIDOS QUE REGLAMENTA LA DISPOSICIÓN DE MATERIAL VEGETAL Y PALETAS DE MADERA EN SISTEMAS DE RELLENO SANITARIO.**

**POR CUANTO:** La Autoridad de Desperdicios Sólidos, en su *Reglamento para la Reducción, Reutilización y el Reciclaje de los Desperdicios Sólidos en Puerto Rico, estipulado en el Capítulo IX: Desvío de Material Vegetal y Paletas de Madera*, ha establecido un término de sesenta (60) días a partir del 1ro de julio de 2005 para que las administraciones municipales establezcan un Plan de Desvío de dichos materiales.

**POR CUANTO:** Mediante este Capítulo IX, se establece en Puerto Rico la prohibición de la disposición final en los sistemas de relleno sanitario, entiéndase vertederos, del material vegetativo y las paletas de madera.

**POR CUANTO:** El Reglamento establece que todo municipio, agencia o entidades de sector privado que emplee a once (11) personas o más, que generen o manejen paletas de madera o material vegetativo deberán establecer un programa de recuperación y separación de dichos materiales para lograr el desvío de dichos materiales.

**POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO:**

Sección 1ra. Establecer la política pública de la Administración Municipal para la implementación del Capítulo IX del Reglamento para la Reducción, Reutilización y el Reciclaje de los Desperdicios Sólidos en Puerto Rico de

la Autoridad de Desperdicios Sólidos en Puerto Rico que reglamenta la disposición de material vegetal y paletas de madera en sistemas de relleno sanitario.

Sección 2da. Que todo generador de paletas de madera y material vegetativo que emplee a once (11) personas o más, deberá entregar copia de su Plan de Desvío a la Oficina de Reciclaje Municipal.

Sección 3ra. Que todo generador de paletas de madera y material vegetativo que emplee a once (11) personas o más, deberá entregar copia de su Informe de Recuperación Mensual de dichos materiales a la Oficina de Reciclaje Municipal, donde se indique el destino y uso final de los materiales antes mencionados.

Sección 4ta. Reglamentar que por la presente se prohíbe el depósito de cualquier tipo de estos materiales en lugares públicos o privados, por lo que se clasificará como depósito ilegal y se establece en la forma y manera lo siguiente:

Toda persona o entidad que, sin estar debidamente autorizada por funcionarios o representantes del Gobierno Estatal o Municipal o una de sus agencias o instrumentalidades, coloque, deposite, eche o lance u ordene colocar, depositar o lanzar a una vía pública o a sus áreas anexas dentro de las servidumbre de paso de un parque, plaza, playa o cualquier otro sitio público, así como a cualquier propiedad privada perteneciente a otra persona o al Estado, sistema de relleno sanitario, etc., residuos de material vegetativo y/o paletas de madera, o cualesquiera materias análogas, incurrirá en falta administrativa punible con una multa de hasta un máximo de mil dólares (\$1,000).

Sección 5ta. Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, tendrá vigencia inmediatamente sea aprobada, publicada conforme provee la Ley y firmada por el Alcalde.

Sección 6ta. Copia de esta Ordenanza será enviada a Oficina de Reciclaje Municipal, Oficina de Control Ambiental, Oficina de Obras Públicas Municipal, a todos los generadores, entiéndase tanto públicos como privados, de material vegetativo y paletas de maderas, y a la Autoridad de Desperdicios Sólidos de Puerto Rico y a la Junta de Calidad Ambiental.

**SOMETIDO POR: HON. REINALDO L. CASTELLANOS FERNÁNDEZ  
HON. CARMELO RIVERA RIVERA  
HON. ERNESTO A. CURIEL BARRERAS  
HON. DANILO CARMONA CASTRO  
HON. JORGE VÁZQUEZ SANES**

HON. LUIS M. MANGUAL OCASIO  
HON. JOSÉ A CORDERO SERRANO  
HON. CARMEN M. GRAULAU SERRANO  
HON. MARIBEL LÓPEZ VÁZQUEZ  
HON. MARÍA E. RODRÍGUEZ ROHENA  
HON. MIRTA ANDRADES RUIZ  
HON. ANÍBAL CARRIÓN LÓPEZ  
HON. JOSÉ E. RIVERA VERDEJO

EN CAROLINA, PUERTO RICO, A LOS 28 DÍAS DE SEPTIEMBRE DE 2006.

\_\_\_\_\_  
REINALDO L. CASTELLANOS  
PRESIDENTE

\_\_\_\_\_  
ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO  
SECRETARIO

APROBADO POR EL ALCALDE DE CAROLINA, A LOS \_\_\_\_ DÍAS DE  
\_\_\_\_\_ DE 2006.

\_\_\_\_\_  
JOSÉ E. APONTE DE LA TORRE  
ALCALDE